

CRITERIOS QUE DEBEN REGIR EN LA BOLSA DE TRABAJO INTERNA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

1º. NORMAS PARA LA CREACION DE LA BOLSA INTERNA.

A la bolsa de trabajo interna solo podrá acceder el personal fijo de la empresa que reúna los requisitos exigidos en el Convenio Colectivo para la prestación del servicio en el puesto de trabajo, es decir, deberá poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del mismo y desarrollar las tareas que se establecen en la descripción realizada en la Valoración de puestos de trabajo. .

Por cada uno de los puestos de trabajo se establecerá unas bases que incluirá una Baremación. Todo ello por acuerdo entre la empresa y Comité de Empresa.

El mencionado baremo se pondrá en conocimiento del personal con objeto de que puedan solicitar voluntariamente su inclusión en la Bolsa.

Cada trabajador/a rellenará una solicitud donde se alegarán y registrarán todos los requisitos y méritos que se desee que se tengan en cuenta para cada uno de los puestos a los que se opta y de conformidad con las bases de la convocatoria. Una vez cumplimentados todos los datos personales, opciones de solicitud, requisitos y méritos, se elaborará el baremo de conformidad con las bases de la convocatoria

Los nombramientos de sustitución se llevarán a cabo por cualquier necesidad, incapacidades temporales, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos y licencias, promoción interna temporal del titular o cualquier otra modalidad de vinculación temporal para prestación de servicios en jornada a tiempo parcial.

La prioridad en la sustitución vendrá determinada conforme a las necesidades de cada servicio.

Todo el personal fijo de smassa que no tenga la formación para desempeñar un puesto de trabajo de los comprendidos en la relación de puestos de bolsa interna, podrá solicitar la formación requerida para que pueda ser incluido en la Bolsa. Una vez obtenida la formación exigida el trabajador/a podrá solicitar ser incluido en la bolsa interna en el lugar que le corresponda conforme al resultado obtenido en la Baremación. Teniendo en cuenta que la formación siempre tendrá carácter voluntario, ésta se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el artículo 54 del Convenio Colectivo.

La bolsa interna será revisada una vez al año en el caso de que fuera necesario tanto si es por nueva inclusión o por cualquier otra causa, ya sea legal o convencional, que lo motive.

Asimismo se determina que los criterios acordados podrán ser revisados y actualizados ya que es un documento vivo que las partes han realizado con el objetivo de cubrir necesidades temporales de cada uno de los servicios de smassa, lo que Empresa y Comité de Empresa así lo manifiestan. .

2º PUESTOS DE TRABAJO QUE INICIALMENTE SE INCLUIRAN EN LA BOLSA INTERNA.

- ADMINISTRATIVO DE RECAUDACION.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE RECAUDACION)
- RECEPCION.
- ORDENANZA
- MECANICO DE VEHICULOS
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE OFICINAS CENTRALES.
- INSPECTOR DE SARE.

3º CRITERIOS DE AMPLIACION DE LA BOLSA INTERNA DE TRABAJO.

La empresa informará de cualesquiera otros puestos que sean necesarios cubrir temporalmente mediante bolsa interna y que deban ser incluidos posteriormente al listado inicial que se ha determinado y puedan efectuarse la Baremación y selección correspondiente.

4º REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES A LA BOLSA INTERNA DE TRABAJO.

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones y tareas a desempeñar. En todo caso será preceptivo para el desempeño del puesto el reconocimiento médico favorable.
- b) Estar en posesión de los conocimientos y titulación exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

En el proceso de selección del personal aspirante, la prioridad en el caso de igualdad de condiciones será la siguiente:

1. Antigüedad
2. Plan de igualdad.
3. Situación familiar.

5º ORDEN DE CONTRATACION Y CRITERIOS DE LLAMAMIENTO.

5.1.- ORDEN DE CONTRATACION. La contratación se realizará según el orden establecido en la lista, avanzando en la lista de tal manera que una vez contratado el primer trabajador recaerá en el siguiente de la lista y así sucesivamente. No obstante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El personal seleccionado no podrá rechazar la prestación del servicio, salvo que se encuentre en situación de vacaciones, permiso o licencia o suspensión del contrato por cualquier de las causas convencional o legalmente establecida, incapacidad temporal, etc.
- En el caso de que concurran, en igual fecha, la necesidad de dos o más contrataciones la persona de mayor antigüedad en la lista tendrá preferencia para realizar el contrato de mayor duración, cuando sea posible dicha estimación.

La lista avanzará siempre que no esté disponible para la contratación el inmediato anterior.

5.2.- CRITERIOS DE LLAMAMIENTO EN LA BOLSA INTERNA.

Dependiendo del tiempo de prestación del servicio se establecen dos procedimientos:

- **PROCEDIMIENTO URGENTE:** para aquellos contratos que por necesidades urgentes del servicio se tenga que realizar una contratación en menos de 24 horas. Por ejemplo cubrir horas sindicales.

Los llamamientos se realizarán por teléfono. Transcurridos 20 minutos desde la primera llamada, se realizará una nueva llamada telefónica. Si no se obtiene respuesta a los 20 minutos de la segunda llamada, se realizará una tercera llamada. Si no se obtiene respuesta a los 20 minutos de la tercera llamada se continuará el procedimiento con el siguiente de la lista, y así sucesivamente.

Debido a la naturaleza urgente de esta contratación, estos llamamientos sin contestación no saltarán el orden de la lista.

- **PROCEDIMIENTO COMÚN:** para el resto de contrataciones, tales como vacaciones, días de convenios, etc., para los cuales el departamento correspondiente tendrá que tener conocimiento con la suficiente antelación. El departamento que solicite la contratación deberá comunicar dicha necesidad al de Recursos Humanos con una antelación mínima de 72 horas.

Los llamamientos se realizarán por teléfono. Transcurridas 24 horas desde la primera llamada se realizará una nueva llamada telefónica. Si no se obtiene respuesta a los 20 minutos de la segunda llamada, se realizará una tercera llamada. Si no se obtiene respuesta a los 20 minutos de la tercera, se continuará con el siguiente trabajador/a de la lista aunque por el procedimiento URGENTE, y así sucesivamente.

Nº. Retiro. Entidades locales 01290672 – C.I.F. A-29178902 – Registro Mercantil de Málaga, Inscripción 1ª, Hoja 6.133-A, Folio 1, Tomo 805, Sección 3ª.

Aquellos/as trabajadores/as que no atiendan al llamamiento del procedimiento común sí saltarán en el orden de la lista, no así los del procedimiento urgente.

En el caso que la persona se encuentre prestando servicios su localización se realizará a través de los medios internos de la empresa.

6º PERIODO DE PRUEBA.

Para la inclusión definitiva como empleado de bolsa de trabajo interna será necesario que una vez seleccionado para el primer contrato el trabajador acumule un total de 180 días contratados, en el caso de los técnicos titulados y de 60 días para el resto de trabajadores. En el caso de no superación de estos períodos el personal dejará de formar parte de la Bolsa. El período de formación no se tendrá en cuenta dentro del período de prueba.

La no superación del periodo de prueba se producirá según Informe no favorable realizado por el Jefe del Servicio que corresponda que será sometido al Director-Gerente, de ello se dará traslado al Comité de Empresa al que se le informará de las razones de la no superación del periodo de prueba por esa persona.

El periodo de prueba se establecerá también en el caso de que una persona de la Bolsa interna de Trabajo de un determinado puesto desee optar para ser incluido/a en otro distinto cuando reúna los requisitos que para el mismo se encuentran establecidos.

7º CRITERIOS POR LOS CUALES EL TRABAJADOR/A DEJARÍA DE PERTENECER A LA BOLSA INTERNA DE TRABAJO.

Un empleado/a dejará de pertenecer a la Bolsa de Trabajo por los siguientes motivos:

- Por propia voluntad de esa persona.
- Cuando sea sancionado por la empresa en virtud de incumplimientos laborales, por falta grave o muy grave, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el Convenio Colectivo.

En todos los casos será informado el Comité de Empresa.

8º MATERIAS A INCLUIR COMO MERITOS DE FORMACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DE BOLSA INTERNA.

En todas las convocatorias se puntuarán como méritos al menos los cursos relativos a prevención de riesgos labores, trabajo en equipo, Seguridad Vial y tráfico, igualdad, conocimientos informáticos y herramientas de uso, en su caso.

9.- PRESTACION DE SERVICIOS EN LA BOLSA INTERNA DE TRABAJO.

El tiempo de prestación de servicios en la Bolsa Interna computará como experiencia profesional en la promoción interna del puesto de trabajo correspondiente al que se haya desarrollado.

Málaga, Noviembre de 2018